

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que ha sido aportada la siguiente documentación:

1. **11-ene-2023:** Rta. del Bancoldex
2. **01-feb-2023:** Memorial Dte. Solicitando embargo de remanentes
3. **02-feb-2023:** Demandante allega copia D. Petición radicado ante Alcaldía
4. **15-feb-2023:** Respuesta de Alcaldía al Derecho de Petición y copia de tal respuesta remitida por la demandante.
5. **13-mar-2023:** Nota Devolutiva, por haber un embargo anterior registrado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00338
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE PH
Demandado: DANIELA GARCÍA GUTIERREZ
Fecha Auto: 27 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la foliatura la documentación descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes al tenor de la cual el Juzgado, RESUELVE:

1.- AGREGAR al plenario la respuesta aportada el 11 de enero de 2023, por BANCOLDEX, informando que no hay productos del demandado, ya que dicha entidad actualmente no presenta los servicios de banco.

2.- Al verificar que es procedente lo peticionado por el extremo actor en memorial de 01 de febrero de 2023, conforme artículo 593 numeral 1° y 5° del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS REMANENTES** que sobren o se llegaren a desembargar dentro del **Proceso de Jurisdicción Coactiva iniciado y cursante por virtud de la Alcaldía Municipal de La Calera**, contra la aquí demandada DANIELA GARCÍA GUTIERREZ, conforme anotación No. 017 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20038400, conforme el siguiente pantallazo:

Doc: OFICIO 1410-4801 del 25-11-2021 ALCALDIA DE LA CALERA de LA CALERA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SEGUN RES 811 DE 18-11-2021	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)	
DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	
A: GARCIA GUTIERREZ DANIELLA	CC# 53176543 X

Líbrese oficio con los insertos del caso, remítase virtualmente, adjuntándole copia del respectivo certificado de tradición y libertad. Déjense constancias de rigor.

3.- Respecto al Derecho de petición y repuesta del mismo por Alcaldía de La Calera, no se emite pronunciamiento al respecto, porque la información allí solicitada y lo contestado, escapa del conocimiento de este despacho, y por ende las partes deberán estarse a lo resuelto en numeral anterior.

4.- Igualmente, se agrega al plenario la nota devolutiva 50N2022EE32093, allegada el 13 de marzo de 2023, al tenor de la cual el despacho se releva de pronunciarse pues de cara a la causal de devolución, la parte ejecutante ya incoó solicitud cautelar vía remanentes, conforme lo resuelto en numerales precedentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #12
de 31 de marzo de 2023. Fijado a las

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5293025cdd06bf5892374c897e58a2cf4795dc063e3711960d4e9604d02b4a71**
Documento generado en 30/03/2023 06:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>